Continúa el orador en su comentario y termina despues de un corto diálogo.

El señor Sanfuentes.—¿Me permite el señor senador una corta interrupcion?

El señor Fábres.—Como no, señor.

El señor Sanfuentes.—A ver si podemos ganar 1,000 pesos.—Aquí tiene su señoría el artículo 2414 que dispone que no puede establecer hipoteca sobre un inmueble quien no tenga derecho para enajenarlo.

El señor Fabres.—¿Y dónde están las servidumbres? ¿qué se hicieron los dominios? El artículo no habla absolutamente de esos puntos; falta, entonces, el principio jeneral y fundamental. Es lo que ántes he dicho a su señoría, el Código solo se ocupa de este detalle casuísticamente, pero no establece un principio fijo. Por eso he creido necesario hacerlo constar en la redaccion que ahora doi a mi proyecto.

El señor Sanfuentes.—Convengo con su señoría en la conveniencia de esa redaccion, así queda mas claro.

El señor Fábres.—Termina esplanando las mismas ideas.

El señor Varas (Ministro de Justicia.)—Pido la palabra.

El señor Cuadra (Vice-presidente.)—Usará de ella su señoría a 2.ª hora; se suspende la sesion por 15 minutos.

—Eran las 2.50 P. M.

SEGUNDA HORA.

CONTINUACION DEL MISMO ASUNTO.

El señor Sanfuentes.—Para ahorrar discusion retiro de mi proyecto toda la parte relativa a los bienes muebles; estoi conforme con el parecer del señor Fábres.

El señor Varas (Ministro de Justicia.)—Apesar de la declaracion del honorable señor Sanfuentes, debe entrar en algunas observaciones respecto al discurso del honorable señor Fábres para restablecer el debate en el punto en que creo debe colocarse.

El honorable señor Fábres nos ha hecho una prolija disertacion respecto a la traslacion del dominio de bienes inmuebles y derechos reales; pero su señoría habria podido ahorrarse ese estudio, pues nadie lo ha puesto en debate. No se trata absolutamente de esto en el proyecto y si de esto se tratara en él, el proyecto sería completamente ocioso, pues lo referente a la trasmacion del dominio de derechos reales está dispuesto no solo por el Código Civil sino tambien por la lei de junio de 1857 que creó el rejistro conservador.

El proyecto no se ocupa de reformar el artículo 1464 sino solo y únicamente en lo tocante a las enajenaciones que pueden hacerse de cosas que se encuentran en situacion especial. Este proyecto se refiere al modo cómo pueden producirse dichas enajenaciones de modo que no sean ocasionadas a perjuicios. El artículo dice que hai objeto y cierto de enajenacion en las cosas que no están en el convenio o están embargadas por decreto judicial; ahora bien ¿de qué se trata al presente? Tan solo de hacer mas eficaz esta disposicion, de garantir la accion de ese mismo artículo legal. Lo que el proyecto quiere es que el decreto de embargo pueda ser conocido no solo por el embargado sino tambien por un tercero que, en caso contrario, podria ser víctima de un engaño y adquirir por compra un objeto embargado. Esto quiere decir que se trata de que estos derechos de embargo no obran tan solo en los espedientes de la oficina, sino tambien en un libro que se halla al alcance de todos, con lo que se dará facilidad para el rejistro y se evitará la tarea larga y fatigosa de rejistrar los espedientes de los juzgados.

Así es como yo entiendo el proyecto, y siendo así no tiene atinjencia alguna con la trasmision del dominio. Ahora ¿por el hecho de la inscripcion se trasfiere el dominio? De ninguna manera; es tan solo una constancia de los decretos de embargo que se libran todos los dias por los juzgados. Es por lo tanto tan solo una garantía aplicada al artículo 1464 de nuestro Código Civil.

Ahora ¿se podria creer que por el hecho de colocarse ese libro en la oficina del rejistro conservador vaya a tener carácter de inscripcion constituida de dominio? De ninguna manera; se halle ese libro en esa oficina o en la de un juzgado, su carácter será el mismo: tan solo la constancia que dé un embargo de una litis pendiente, de una prohibicion de enajenar. Aun hai mas, el mismo oficial del rejistro tiene un libro tercero que se llama de interdicciones de facultad para enajenar. Y ¿acaso por estar ese libro en la oficina del conservador de bienes raices le da ese carácter? No señor, es tan solo la naturaleza de las anotaciones que en él deben hacerse. Pues bien, tampoco puede alterar el carácter del libro de inscripciones el hecho de colocarlo en la misma oficina; nunca tendrá otro que el de dejar constancia, y tenerlo a la vista en un lugar público, de todo decreto de embargo librado por un juzgado. Y siendo este el único alcance del artículo en cuestion, forzosamente ha de ser ociosa e inconducente toda especie que se haya vertido referente a las trasmision de dominio de bienes muebles de que nadie se ha ocupado.

El honorable autor del proyecto ha retirado su indicacion referente a los bienes muebles, colocándose así en el terreno comun. Pero este retiro en nada afecta a la sustancia del artículo en debate, cuyo alcance no es otro que el indicado. Con esto creo, señor presidente, haber dejado contestadas las observaciones hechas por los adversarios del artículo.

Por lo que toca al proyecto del honorable señor Fábres, debo declarar que no he podido hacerme cargo de ello con la rápida lectura que le dió su señoría en los intermedios de su discurso. Si he de terciar en el debate y hacerme cargo de él, tendré que esperar se me permita usar nuevamente de la palabra.

El señor Vergara (don J. E.)—Retirada del debate la idea, bastante peligrosa de comprender en la prescripcion referente a las inscripciones de los bienes muebles, la cuestion queda bastante simplificada. Redúcese a comentar el artículo 1464 en el sentido de que se declare necesario la inscripcion de objetos declarados de ilícito convenio por estar embargados por decreto judicial. Combinado este artículo con otras disposiciones del Código Civil, me parece evidente la conveniencia de que no se puede declarar culpable de convenio ilícito a un tercero que no se puede suponer al corriente de un embargo; está bien que el embargado se suponga al cabo de un decreto semejante, pero no se puede lójicamente suponer en el lejislador la intencion de declarar transgresor de un decreto judicial a un tercero que no tiene por qué ni para qué estar impuesto de dicho decreto, ni puede estar sometido a ser víctima de nulidad en un contrato que versa sobre objetos cuya ilicitud para el convenio no puede estar a su alcance.

Aquí se trata, entonces, de garantir un derecho particular, tanto del embargante que no puede estar espuesto a verse burlado por el embargado que quiera enajenar el objeto secuestrado, como así mismo, el derecho del tercero adquiriente que en caso contrario podria verse espuesto a nulidad de la compra de un objeto embargado. ¿Qué tenia que hacer la lei para resguardar ese doble derecho? Dar las facilidades para la inscripcion, colocando al alcance de todo el mundo y donde pueda ser consultada por cualquier interesado.

El orador recorre el campo legal, tanto en el Código Civil como en los reglamentos que lo completan, para arribar a la conclusion de que puesto que todos los casos están previstos, no hai necesidad de dictar enmiendas a la lei, ni nuevas leyes que serian completamente supérflas. Cree su señoría que la enmienda propuesta solo puede haber nacido de un falso silojismo, pues, no se puede sostener que la disposicion legal referente a la inscripcion de gravámenes produzcan efectos *ipso jure*, y respecto de ambos contratantes.

Si así hubiera sido, la lei no sería protestativa sino imperativa; no habria dicho «pueden suscribirse,» sino «deben ser suscritos los gravámenes tales o cuales.» Se dirá que así lo han entendido los tribunales de justicia: puede ser, pero eso depende de una lectura poco atenta de la disposicion legal.

¿Qué hacer entonces? será necesario para ello entrar a reformar la lei? No, señor; las hará una lei esplicativa que disponga que las disposiciones del artículo 1464 no tendrá efecto contra tercero, sino previa inscripcion en el rejistro del conservador. En este sentido presento una indicacion que creo salva todas las deficiencias.

Artículo único.—Se declara: que el embargo, secuestro, cesion de bienes y cualquier otro impedimento legal para enajenar un inmueble, no surtirán efecto contra terceros, mientras no se inscriban en el rejistro del respectivo conservador de bienes raices, previo decreto de juez competente.

El señor Cuadra (Presidente).—En discusion la indicacion del señor senador por Aconcagua conjuntamente con la indicacion en debate.

El señor Sanfuentes.—Espone que la disposicion del Código es terminante; la indicacion del señor senador por Aconcagua no salva la deficiencia, pues bien podria suceder que un poseedor de mala fe pudiera vender un objeto embargado y no lo hiciese rejistrar tan solo con el propósito de burlar la sencillez de un comprador de buena fe.

Ha dicho el señor senador por Aconcagua que para llenar el objeto que se persigue bastaria una lei esplicativa; pero ¿para qué echar a volar leyes que pueden estraviarse en vez de dar la esplicacion en la lei misma en forma de agregacion o enmendatura? Se ha convencido en que los tribunales de justicia no han aceptado en la práctica la teoría del señor senador por Aconcagua; y con mucha razon, señor Presidente; podria citar muchos casos y entre ellos el acontecido al señor Ibañez, quien hubo de perder el dinero avanzado por él sobre hipoteca de una casa embargada; esto probará la necesidad de dictar una lei que acuerde la inscripcion para proteger a los hombres de buena fe.

Ahora, señor Presidente, respecto a mi proyecto, veo que me lo han convertido en un *Ecce Homo* con tantas enmiendas y reformas esto me trae a la memoria lo que me pasó ayer mismo. Me encontré con un amigo inglés, quien me dijo:

—Me he acordado mucho de usted, leyendo las últimas sesiones del Senado; ¡ai en mi país un adajio que dice que cuando se meten muchas manos en la cocina, la comida sale detestable.—*(Risas.)*

Así podria temerse que pasara con mi proyecto; pero sin embargo, me he prestado a aceptar todas las enmiendas porque veo que al fin algo bueno saldrá de ellas, que será la garantía de un derecho.

El señor Cuadra (Vice-presidente.)—Siendo la hora avanzada se levanta la sesion, quedando en tabla el mismo asunto.

Eran las 5.3 P. M.

## MARITIMA.

ENTRADAS.

Julio.

3—Bca. brit. Hazel Home, de 595 t, de Pisagua, salitre.

9—Vap. chil. Matías Cousiño, de 642 t, de Lota en 2 dias, Cn. E. de L. y Cn., carbon.

Vap. chil. Lautaro, de 1318 t, de Mollendo en 6 dias, Cn. S. A. de V., surtido.

Vap. alem. Sakkarah, de 1123 t, de Hamburgo, Vorwerk y Cn. surtido.

Bca. chil. Baltina C., de 993 t, de Aucud en 6 dias, A. Bañco, maderas.

SALIDAS.

8—Cañ. de S. M. B. Hyacinth, de 1420 t, para Coquimbo.

9—Vap. chil. Longaví, de 255 t, para Constitucion, Cn. S. A. de V., surtido.

Vap. chil. Maipo, de 1501 t, para Lota, Cn. S. A. de V., surtido.

Frag. franc. Circe, de 1576 t, para Antofagasta, J. Cerveró y Cn., surtido.

Bca. chil. Juan José Latorre, de 319 t, para Paposo, R. Barazarte, surtido.

*Pasajeros por el vapor Longaví.*

Para Constitucion: señor Ismael Rodriguez, Cárlos Beltensen.

Y 13 en cubierta.

*Pasajeros por el vapor Sakkarah.*

Primera clase:

De Hamburgo: señor W Helfmann, H Reimers.

De Antwerp: señor C Tierlen.

De Montevideo: S Cruz.

Segunda clase:

De Antwerp: E Thoati.

Y 4 en tercera clase.

*Pasajeros por el vapor Lautaro.*

De Mollendo: señor H Gutierrez M. Caldera, V Navarrete.

De Iquique: P Perez, E Perez, H Morozelly, Barahona Calvo, N Pisuch, N Cabaza.

De Antofagasta: señora A S de Stilman, sirvienta y dos niños, señor R Gibbons.

De Taltal: H Birkinstad, M Julio, M N Hunnos, H Christie, señora Richter.

De Caldera: señor M Almeida, H Santapau.

De Carrizal: W Campusano.

Del Huasco: A Dall'Orso.

De Coquimbo: M Olivares, M Sepeaux, E Pineda, J Campos, señora R Smith, señor C Jermani, señora D D v. de Pinto y sirvienta, señor P Alfonso, A Valencia, W Walter, S A Capurro, E Rabillier.

Y 40 en cubierta.

## AVISOS.

# DEFUNCION.

Habiendo fallecido, ayer, a las 11 P. M., en Quilpué, el capitan de Artillería don

FRANCISCO A. RUIZ,

despues de una larga y penosa enfermedad contraida en la campaña contra el Perú y Bolivia, serán traidos sus restos a ésta y depositados en casa de la familia, cerro de la Artillería, mañana 10, a las 9½ A. M., y desde allí serán llevados al cementerio, el 11, a las 7½ A. M.

La conduccion a la casa será desde la estacion del Puerto.

Suplicamos a los que fueron sus amigos y compañeros y a los nuestros, se sirvan acompañar sus restos en ambos actos, de cuyo servicio quedarán reconocidas

Carmela Rojo, esposa.
David Rojo, cuñado.
Cármen v. de Rojo y familia.

# DEFUNCION.

Habiendo fallecido nuestro compatriota don

MATEO DE ERRO,

cónsul de España en ésta, invitamos a todos nuestros compatriotas y a los que fueron sus amigos, se sirvan acompañar sus restos, esta noche, a las 8, de la casa mortuoria, Teatro, núm, 73, al templo del Espíritu Santo, y mañana domingo, a las 8 A. M., a la misa que por el eterno descanso de su alma se celebrará en dicho templo, de donde partirá el cortejo para el cementerio.

El Presidente de la Sociedad Española de Beneficencia. | El Presidente del Círculo Español.

## Lotería de Córdoba,

(República Arjentina.)

AUTORIZADA POR LEI DE 1.º DE JULIO DE 1883.

Lotería que juega el 14 de julio

40,000 PESOS.

Los boletos de cinco décimos valen $ 9, y el décimo $ 1.80.

Se venden los boletos en las principales casas de comercio, y por mas pormenores: Serrano, 63.

M. GRAMUNDT.

449

## Remate.

Por acuerdo de los herederos de doña Eulojia Ojeda de Costa, habido ante el compromisario don Eliodoro Yáñez, se rematará la casa ubicada en la calle del Colejio de Valparaiso, que lleva el número 31. El mínimum para la subasta será la suma de $ 10,000, al contado, libre para la sucesion. El remate tendrá lugar en Santiago, el 20 del corriente, a las 3 de la tarde, en el estudio del compromisario. Pormenores y antecedentes, en el estudio del compromisario, Compañía, 109-A., en esta imprenta y en el estudio del que suscribe, Huérfanos, 92, Santiago.

451 ERNESTO A. HÜBNER.

## Teatro Nacional.

EMPRESA G. E. DE GIOVANNI.

HOI—SÁBADO 10 DE JULIO—HOI

Estraordinaria funcion de la

Great Attraction

DE

Monos y Perros sábios,

dirijida por

FELIPE SALVINI.

Gran baratura en los precios:

| | |
|---|---|
| Palcos con 6 entradas ..... | $ 6 |
| Sillones con entrada..... | 80 |
| Lunetas..... | 50 |
| Anfiteatro..... | 30 |
| Galería..... | 20 |

MAÑANA—DOMINGO 11—MAÑANA

dos últimas funciones, mañana, de dia y noche.

## Aviso judicial.

En la quiebra de don Alberto J. Sanchez se ha resuelto lo siguiente:— Valparaiso, junio 19 de 1886.—Visto: declarado en quiebra el comerciante don Alberto J. Sanchez por auto de 22 de junio de 1885, corriente a fojas 7 vuelta, se fijó provisoriamente como dia de cesacion de pagos el 20 de junio recordado. A f. 108 don Juan Ruiz solicitó reposicion del auto de quiebra en lo relativo a la fecha de la cesacion de pagos, debiendo fijarse el 1.º de abril de 1885 u otra fecha anterior a la fijada en el auto de quiebra.

A f. 114 don Luis Waddington, síndico de la quiebra, pide se fije como dia de la cesacion de pagos o bien el 8 de enero de 1885, fecha en que se cobró la cuenta de los señores Cockbain, Roxburgh y Ca., o bien si se quiere adoptar un término medio prudencial, el 1.º de febrero del mismo año citado.

Don Alberto J. Sanchez a f. 21 se opone á la reposicion del auto de quiebra en la parte a que se ha aludido. Por el hecho solo de no haberse pagado cuentas procedentes de compras hechas y al tiempo de haberse verificado esas compras, ello no importa una cesacion de pagos. El incidente se ha recibido a prueba rindiéndose la que aparece de autos. Se ha citado para oir resolucion en el incidente.

Considerando: 1.º Que a f. 41 del espediente de verificacion, que se ha traido a la vista, aparece que el fallido no canceló a Williamson, Balfour y Ca. el pagaré de fecha 16 de octubre de 1884 por 2,180 pesos 22 centavos y que siendo el plazo de seis meses vencia el 15 de abril de 1885; 2.º Que asimismo a f. 97 del citado espediente consta que el fallido no canceló el pagaré por 505 pesos 72 centavos a favor de Heinsken Schwartz y Ca., que debió cubrir el 30 de abril de 1885, fecha de su vencimiento; 3.º Que no es posible adoptar como punto de partida la fecha de ninguna cuenta por ventas al contado, en razon a que no se ha probado que se hubieren cobrado y se hubiere convenido en pagar inmediatamente despues de entregarse la mercadería. En mérito de estos fundamentos y visto el artículo 1,698 del código civil y artículos 1,330 y 1,383 del código de comercio, se declara: que ha lugar a la reposicion del auto de quiebra decretada a f. 108 y 114 de este espediente, fijándose el 15 de abril de 1885 como dia de la cesacion de pagos. Hágase la publicacion prescrita por la lei.—Pinto Agüero.—*Lemus*, secretario.

En cumplimiento de lo dispuesto por el código de comercio se publica el presente.

Valparaiso, julio 5 de 1886.

CIPRIANO LEMUS,
secretario.

## Al comercio.

Se pone en conocimiento del comercio que es completamente inexacto que se esté jestionando tanto judicialmente como oficialmente la nulidad de las negociaciones de las siguientes letras:

Letra número 4 del Banco de Tacna, cargo del Deutch Bank of London, y órden de Víctor Leighton, por £ 300.

Endoso de letra número 6,421 de F. H. Burchard y Cia., de Tacna, cargo Melchor Ruge y Cia., de Lóndres, endosada a V. Leighton, por £ 500.

Endoso de letra número 2094 del Banco Nacional de Bolivia, cargo A. Gibbs e hijos, Lóndres, endosada a V. Leighton, por £ 500.

Endoso de letra número 2095 del Banco Nacional de Bolivia, cargo A. Gibbs e hijos, de Lóndres, endosada a V. Leighton, por £ 500.

No habiendo sido posible contestar antes al aviso publicado en *El Mercurio* en dias pasado por haberse pedido a Tacna datos sobre la materia, se hace esta advertencia por el presente aviso que mal pueden anularse letras compradas al Banco de Tacna por valor recibido, las que si no fueran pagadas seria directamente responsable el mismo Banco de Tacna por haber vendido letras que no tenian valor alguno.

Como en el aviso en *El Mercurio* no aparece firma alguna, se ofrece referencias sobre el particular, calle Victoria núm. 325.

450

## A las fábricas de galletas

(Engl: Biscutits)

Se ofrece un aleman como administrador o mayordomo; tiene práctica tambien en la fabricacion de harina Lactea Nestle. Cartas dirijirse a B. M., plaza Aníbal Pinto, 19.

449

## Guano,

Habiendo llegado el buque *Italia* con un cargamento de guano para la Sociedad Nacional de Agricultura, y debiendo enviarse todo a Santiago, se ruega a los que necesite este abono, se sirvan pasarnos sus órdenes a la mayor brevedad, para reservarles las cantidades que deseen

JOSÉ CERVERÓ Y CA.

Valparaiso, mayo 3 de 1886.

392-h-a.

## Al comercio.

Con referencia al aviso que precede, pongo en conocimiento del comercio que continuaré por mi esclusiva cuenta y bajo mi sola firma, las mismas negociaciones sobre que versaba el jiro de la estinguida sociedad Letts y Ca.

Valparaiso, julio 7 de 1886.

CARLOS E. LETTS,
452 Prat núm. 7.

## Traspaso.

Se traspasa en Viña del Mar el almacen de provisiones mas antiguo de esa localidad. Tiene numerosa y escojida clientela.

Pormenores

Prat, 110,
Valparaiso.

447-ha.

## La Constancia

Almacen por Mayor de Tabacos y Cigarros puros.

*Calle de Chacabuco, números 281 á 291, y Merced números 77 y 79.*

Gran fábrica a vapor para elaborar toda clase de tabacos, cigarros puros y cigarrillos.

Se encuentra en venta:

Tabaco de todas clases, empaquetado, en rama y picado y todo artículo concerniente al ramo de cigarrería.

Completo surtido de tabaco habano, virjinio, paraguayo, Rio Grande, Ecuador y del país.

Hoja fina de Talca.

Toda clase de papel para cigarrillos y empaquetar.

Escojido surtido de tabaco para puros y capas para id.

Habiendo estendido últimamente su fábrica, a demas de sus conocidos tabacos se encuentra en situacion de satisfacer en el acto todo pedido que se le haga, por haber recibido al efecto, las máquinas y motor de última invencion.

Este establecimiento elabora mensualmente 1,000 quintales de tabaco y recomienda al comercio sus acreditadas clases y por consiguiente esta afamada casa está llamada a ser una de las primeras en Chile y puede vender todos sus tabacos y cigarros a precios sin competencia.

Sucursal, calle de la Victoria, 158.

Francisco Bettancourt.

445-1-añ.

## Banco Hipotecario.

Intereses vijentes sobre depósitos:

| | | |
|---|---|---|
| A la vista..... | 2% | anual. |
| A plazo de 3 a 6 meses.... | 4 » | » |
| A plazo fijo de 6 meses... | 5 » | » |
| A plazo indefinido..... | 5 » | » |

capitalizándose los intereses semestralmente.

Seccion de ahorros.—5% anual y particion de cinco por ciento sobre las utilidades del Banco, capitalizándose los intereses y participacion en 30 de junio y 31 de diciembre.

Consejo Directivo.—Delegado del Supremo Gobierno: don J. de D. Arlegui.—Consejeros: señores C. G. Huidobro, G. Lyon, A. Solari, A. del Rio, V. G. de la Fuente, G. von Bischoffshausen, L. M. Cerveró.

Valparaiso, julio 1.º de 1886.

F. H. RODRIGUEZ CERDA,
442-1-a. jerente.

## Empresa

FERROCARRIL URBANO DE SAN FELIPE.

Se invita a las personas que se han suscrito a esta Empresa, a la reunion que tendrá lugar el lúnes entrante, 12 del que rijo, a las 8 P. M., en el salon que actualmente ocupa la Cámara de Comercio (Cuartel Central de Bomberos), con el objeto de acordar los trabajos y nombrar el Consejo Directivo.

Valparaiso, julio 7 de 1886.

450 LOS CONCESIONARIOS.

## Cámara de Comercio.

En conformidad a lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, se cita a los miembros de esta Cámara a reunion jeneral para el lúnes 12 del actual, a las 3 P. M., en el salon de la 1.ª Compañía de Bomberos.

Valparaiso, julio 5 de 1886.

FRANCISCO A. PINTO,
450 secretario.

## Roberto Swan.

MARCA COMERCIAL REJISTRADA «EL CISNE».

ALMACEN INGLES POR MAYOR Y MENOR

de Té, Vinos y provisiones escojidas

CALLE SAN JUAN DE DIOS, NÚM. 163.

*20 calle Blanco, y 84 Avenida Errázuriz,*

(cerca del muelle fiscal,)

VALPARAISO.

Importador de Té, Vinos, Licores, Provisiones, Cristalería, Porcelana, Loza, Artículos de Plaqué, Metal Británico y de Fantasía, Cuchillerí, Jabon y Perfumería.

Proveedor de buques y familias.

Mantequilla fresca de San Isidro y de Llallai, recibe diariamente.

Unico ajente en Valparaiso para el afamado Té de Horniman,

349-1-an

## Nuevo descubrimiento!

Estraccion de muelas sin dolor, por el procedimiento recien descubierto por el doctor Antenor Calderon V.

El que suscribe, avisa al público que en su oficina, calle Esmeralda, 49, asistirá diariamente desde las 3 hasta las 5 P. M. el doctor Antenor Calderon V., para aplicar su procedimiento a las personas que deseen hacerse estraer muelas sin sufrir ningun dolor ni peligro para la salud.

P. RAMIREZ VIAL.

Dentista y Cirujano establecido desde 1873

274 1 año

## Compañía

CHILENA DE SEGUROS.

De órden del Directorio, cito a los señores Accionistas de esta Compañía a una reunion jeneral ordinaria que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del dia veinte y dos del corriente mes, en la oficina de la Compañía, calle de Arturo Prat, núm. 8.

Valparaiso, julio 6 de 1886.

CÁRLOS J. O. SCHRÖDER,
director administrador.

450

## Cigarrillos Habanos

REI DEL MUNDO.

Estos cigarrillos tan acreditados, hechos a imitacion de «Lejitimidad» y «Houradez,» se venden para la esportacion, por mayor, en latas y cajones, en la Fábrica a Vapor de Tabacos. Hospital, 15-A, frente al Liceo. 468

## Tabaco Virjinio

EXTRA-FUERTE.

Empaquetado, de 40 y 80 gramos, en cajones de 50 kilógramos, se vende constantemente en la Fábrica a Vapor de Tabacos, calle del Hospital, 15-A, frente al Liceo.

*La única casa que garantiza estos tabacos.*

468

## Cigarrillos de Hebra.

Estos famosos cigarrillos se venden por paquetes, y al por mayor, por cajones.

Hai una buena partida que se realiza a buen precio, en la Fábrica a Vapor de Tabacos. Hospital, 15-A, frente al Liceo. 468

## Casa.

Se arrienda una recien construida, con toda comodidad, en la calle de la Victoria, 423.

449

## Se arrienda

las casas de la calle del Almendro, núms 21-A y 21-B. Para tratar, véanse con

J. B. MANNHEIM
449 A. Prat, 14.

## Alberto Amenábar C.

Ajente y Consignatario.

SERENA.

Referencias: Cárlos Lyon, Valparaiso 281-h

## La Aconcagüina.

FRANCISCO BETTANCOURT.

BODEGA DE LICORES Y FRUTOS DEL PAIS POR MAYOR

*Calle de Yungai núms. 281 a 290 y Merced núms. 47 a 51.*

Esta antigua bodega de licores y frutos del país recomienda al comercio en jeneral y comerciantes de la costa los artículos siguientes:

Aguardiente de Aconcagua de uva moscatel, Italia y varias otras clases.

Chichas especiales de Aconcagua y Curacaví para embarque, consumo y embotellar.

Vinos del país varias clases.

Chacolí, moscatel y comun.

Quesos de chanco y redondos, mantequilla, etc.

Compra y vende toda clase de frutos del país.

Se encarga de toda clase de comisiones y embarques y anticipa fondos sobre artículos recibidos a bodegaje.

445-1-añ.

## Rómulo Vega C.

CORREDOR

CALLE DE COCHRANE, NÚM. 60.

Se encarga de compra y venta de acciones, bonos, propiedades y productos nacionales y estranjeros. 186-h-a

## A VENTA:

HARINA *San Pedro, superfina.*
ID *Mariscal.*
ID *El Puente.*
ID *Rauquen.*
ID CANDEAL.
CEBADA en ésta y la costa.
FREJOLES bayos y blancos.
TRIGO CANDEAL varias clases.
GRASA DE HACIENDA.
NUECES, MAIZ.
FRANGOLLO, PASTO SECO.
VINO *Panquehue.*
ID *Santa Rosa de Macul.*
ID *Chuchiñi.*

SALAS, EDWARDS Y CA.,
Calle Arturo Prat, núm. 43.

308-1-an

## BANCO de SANTIAGO

AUTORIZADO POR DECRETO SUPREMO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1884.

Capital..... $ 10.000,000
Con facultad de elevarlo a..... » 25.000,000

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

PRESIDENTE:

Señor don Domingo Fernandez Concha

VICE-PRESIDENTE:

Señor don Domingo Fernandez Mata

CONSEJEROS:

Señor don José Ciriaco Valenzuela
» » Manuel José Dominguez
» » Ramon Subercaseaux
» » Enrique Meyer Scholle
» » Cárlos Irarrázaval.

OFICINA: AHUMADA, 29 D.

Santiago, 26 de noviembre de 1884.

136-1 an R. E. SANTELICES, jerente.

## Al Comercio

GRAN FÁBRICA DE CIGARROS PUROS.

Avisamos a nuestros amigos y comitentes que desde el 1.º del corriente mes hemos trasladado nuestra fábrica a la calle de Yungai, núms. 188 y 190.

A nuestro ramo de fabricacion de cigarros puros, que tan buena fama se han conquistado, hemos agregado la picadura de tabacos, pudiendo atender con esmero a todos los pedidos que se nos hiciesen, con esmero y prontitud.

Nuestros comitentes encontrarán como siempre un magnífico surtido de cigarros puros de calidad inmejorable, a la vez que los tabacos picados que vendemos ejerán[illegible] el gusto mas exijente.

Ventas por mayor.

PHILLIPS & LIEBES.

453 Calle Yungai, núm. 188 y 190.

## Antonio Joaquin Ramos

15, PRAT.

Tiene en venta:

Azúcares del Perú de varias clases.
Pisco lejítimo del Perú, clase especial.
Harina flor, varias marcas.
Harina Candeal.
Charqui, clase garantid
Chancaca en panecillos.
Garbanzos.
Frejoles blancos caballeros.
Cebada y varios otros artículos.

444-h-a.

## EDWARDS HNOS.

CORREDORES

PRAT, NÚM. 59.

COMPRAN Y VENDEN

ACCIONES, BONOS,

propiedades urbanas y rústicas, colocan dinero a interes con hipotecas, etc., etc.

EDWARDS Hnos.

141-1 an Prat, núm. 59.

## Teatro Odeon.

TANDAS TODAS LAS NOCHES.

1.ª tanda a las ocho.
2.ª id a las nueve.
3.ª id a las diez.

453

## Aceite de linaza del país,

**cocido y crudo,**

la mejor clase, enteramente pura,

*VENDEN*

WILLIAMSON BALFOUR Y CA.,
Calle de Blanco

15-1 an

## Licor de los Incas.

Es el secreto de la conservacion humana. No mas debilidad. Con su uso se obtiene buen apetito, buena dijestion y buen sueño. Jamás tónico alguno se ha presentado en Sud-América con mejores garantías y mejor aceptacion, como puede verse por la hoja suelta que envuelve la botella. El autor de este poderoso rescoustituyente ha sido nombrado miembro de la Sociedad Científica de Europa por los brillantes resultados obtenidos con su eficaz invencion.

464

## Al comercio.

Segun escritura pública otorgada con esta fecha ante el notario don Francisco Pastene, hemos disuelto y liquidado la sociedad comercial que jiraba en esta plaza con la firma social de Letts y Ca., por haber terminado el plazo señalado para su duracion.

El señor Cárlos E. Letts queda único dueño del activo y responsable al pasivo de la estinguida sociedad.

Valparaiso, julio 7 de 1886.

Letts y Ca.
Cárlos E. Letts.
Cirilo H. C. Armstrong.

452

## A venta:

Fierro acanalado galvanizado
Id id negro
Cimento Portland
Aceite de linaza
Pintura
Hojas de lata
Clavos cortados
Fierro en barras y planchas
Fierro para sunchos,

ofrecen

LAZONBY & CAMPBELL,
Oficina: calle Cochrane, núm. 19-F.,
Barraca: Yungai, núm. 72, Chacabuco, núm. 91.

391-3-m

## Harina

marca RIESCO,

en sacos de 46 y 23 kilógramos, tiene constantemente a venta

S. A. RIESCO.
308-1 año Prat, núm. 95.

## Ocupacion.

Se necesita un horticultor y arbolicultor En Prat, 53, se dará razon

452

## Título.

Habiéndose estraviado el certificado número 250 de la C. S. A. de V., por 25 acciones, endosado a mi órden y anotado debidamente en los libros de la Ca., queda sin ningun valor por haberse solicitado duplicado. Se da este aviso para los fines consiguientes.

Valparaiso, julio 6 de 1886.

454 FEDERICO PEEDE.

## El Valbriant.

Novela de madame

AUGUSTUS CRAVEN.

TRADUCIDA AL ESPAÑOL.

Se vende en la oficina de esta imprenta.

Precio: 80 centavos.

449

## AVISOS ECONOMICOS.

**SE VENDE UN SITIO Y CASA EN LA CALLE DE SAN** Francisco en 6,500 pesos. Pormenores, notaría del señor Iglesias. 449

**TODOS LOS PASEANTES A VIÑA DEL MAR, EL** domingo, encontrarán buen almuerzo, lunch y comida en el Restaurant Parisien, calle de Valparaiso número 128. 450

**COMPAÑIA DE GAS DE QUILLOTA.—NO HABIEN**do tenido lugar, por falta de número, la reunion jeneral de accionistas prescrita por los Estatutos, cítase para el dia 15 del actual a las 4 P. M., en la oficina de la Compañía.—Quillota, Julio 5 de 1886.—*Luis Larraín Zañartu*, secretario. 453

**LIMACHE—SE ARRIENDA BARATA LA CASA-ES**quina número 259, de la calle de la República. Tiene armazones y mostrador para tienda y despacho; o se vende toda la propiedad. Verse en esta, calle Victoria número 267. 449

**SE ARRIENDAN DOS CASAS CON TODA COMODI**dad situadas en la calle de Jaime números 120 y 122. Véanse en la misma calle en la casa en construccion. 449

**EUSTAQUIO 2.º GUZMAN, PROFESOR DE PIANO** y violin. Jaime, 49. 449

**ARRIENDO DOS GRANDES ALMACENES APAREN**tes para cualquier clase de talleres o almacenes por mayor. Chacabuco, número 377.—Valparaiso, julio 2 de 1886.—P. Dall'Orso. 476

**SOLO PAGADOS AL RECIBIRLOS SE ENTREGA**rán para embarque los cajones para pasas, vinos, fideos, etc. que se pidan en la Fábrica Cent., calle Chacabuco 150. 469

**ENFERMEDADES DE SEÑORAS.—CONSULTAS** especiales en el gabinete del doctor Arnao, de doce a tres. Calle del Círco núm. 52. 408-1 año

**SE ARRIENDAN UNAS CASAS RECIEN CONCLUIDAS** Victoria, 453. Dbre 31

**VICTORIA 58—Lo mejor y mas barato en jé**neros blancos, bretañas, cachemiras y merinos. Dbre 31

**VICTORIA 58—El Siglo, fábrica de camisas por** mayor y menor. Dbre 31

**EL SIGLO, VICTORIA 58, CUELLOS, PUÑOS,** corbatas, calzones, camisetas, calcetines y pañuelos Se componen camisas. Dbre 31

**TE DE LA AFAMADA MARCA EL "CISNE" ES SIN** igual a su precio por su pureza, fuerza y fragancia, a granel y en paquetes de ¼, ½ y 1 libra y latas de 5, 6 y 12 libras, a precios moderados, por mayor y menor.—Roberto Swan.—Almacen Ingles, San Juan de Dios, 163 y calle Blanco, 20. 361—6 m

**ANTONIO JOAQUIN RAMOS, AJENTE Y COMI**sionista, Prat, 15. 131 ha

# TE

DE LA

# Nueva Cosecha

## LLEGADA A LONDRES

EN EL

# VAPOR "GLENOGLE"

Tendremos el gusto de ofrecer a nuestra clientela en los primeros dias de agosto.

308-1-an Weir, Scott y Ca.
VALPARAISO.

# A SAN PEDRO

MERCERIA FRANCESA

PARIS | A. LIMOZIN Y Ca. | SANTIAGO.

Calle de San Juan de Dios, 42-B

VALPARAISO

Gran surtido de herramientas para todos los oficios.

» » » Chapas y todo lo concerniente para la construccion.
» » » Cocinas económicas, Chimeneas y Estufas.
» » » Armas de caza y de Esgrima.
» » » Artículos para jimnástica y para pesca.
» » » Clarin de seda y demas artículos para molinos.

213-1-an. A. Limozin y Ca.

# GÜTSCHOW & PIZA

SUCESORES DE *KŒGEL & MUNCHMEYER*

Tienen constantemente en venta toda clase de maderas del país: de **Puerto Montt, Chiloé y Valdivia**, y entregan cargamentos en cualquier punto de la costa, a precios módicos.

Venden especialmente:

**Durmientes de ciprés, roble y roble pellin, etc.**, para ferrocarriles.

**Compran y venden** toda clase de **frutos del país**, y se ocupan del ramo de comisiones, ajencias y consignaciones, **anticipando fondos,**

## VINO BONIFACIO CORREA.—(Lontué)

garantizado de uva francesa. Cosechas de 1, 2, 3 y mas años, venden embotellado y en pipas

*Los ajentes jenerales*

323-1-an GÜTSCHOW & PIZA.

ESPECIFICOS DE LA GRAN FABRICA QUIMICA

## DOCTOR MORITZ BLUMENTHAL, BERLIN.

**Cuajo** natural, en polvo.
**Sal** simple y triple **para conservar.**
**Colorante** para **quesos y mantequilla.**
**Desinfectante.**

*Venden los únicos ajentes en Chile:*

GÜTSCHOW & PIZA,
323-1-an Calle Prat, 52

## LA VALPARAISO.

(437-1-an)

SOCIEDAD NACIONAL DE SEGUROS A PRIMA FIJA, CONTRA INCENDIOS Y RIESGOS MARITIMOS.

AUTORIZADA POR DECRETO SUPREMO DE 26 DE AGOSTO DE 1882

Capital suscrito 2.000,000 de pesos.

Junta de administracion para 1886.

Presidente..... don Cárlos G. Huidobro
Vice-presidente..... » Agustin Solari
Director..... » Cárlos E. Browne
Id..... » Juan N. 2.º Jara
Id..... » Jerónimo don Emilio Escobar
Ajente en Santiago, don J. F. Cuevas y Ovalle Huérfanos, 20 D.—Talca, don Cárlos Holzmann—Concepcion, los señores